

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003525 DE

20 NOV 2014

Por la cual se habilita y se otorga permiso de operación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, para prestar el servicio de transporte público fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial.

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio Público de Transporte, está sujeta a la expedición de la Habilitación y el Permiso de Operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el Numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, faculta al Subdirector de Transporte para: "Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, adjudicación de rutas y horarios, capacidad transportadora, habilitación, permisos de operación declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios, para el perímetro nacional, de los modos de su competencia".

Que mediante memorando 20149070001143 del 6 de agosto de 2014, radicado 20133210465402 del 13 de agosto del mismo año; la Inspección Fluvial de Magangué envía a la Dirección de Transporte y Tránsito, la documentación presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG", NIT: 806.001.620-5, a fin de que se le habilite y se le otorgue permiso de operación, para prestar el servicio de transporte público fluvial de pasajeros modalidad servicio especial aportando los documentos exigidos para tales efectos por el Decreto 3112 de 1997.

Que se informó a terceros por diez días hábiles, del 5 al 18 de septiembre de 2014, por medio de Aviso Único que permaneció fijado en la cartelera de la Inspección Fluvial de Magangué, de la solicitud de habilitación para prestar el servicio público de transporte fluvial modalidad servicio especial, presentada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG", NIT: 806.001.620-5

Que con memorando 20149070001363 del 19 de septiembre de 2014, radicado en planta central bajo el número 20143210566062 del 30/09/2014, la Inspección Fluvial de Magangué informa que no se presentaron oposiciones.

Que el estudio 366 del 29 de septiembre de 2014, realizado sobre la documentación aportada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG", NIT: 806.001.620-5, arrojó como resultado que es procedente habilitar y conceder permiso de operación a la citada empresa, para prestar el servicio de transporte público fluvial de pasajeros modalidad especial, por cumplir con todos los requisitos exigidos para tales efectos por el Decreto 3112 de 1997.

Por la cual se habilita y se otorga permiso de operación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, para prestar el servicio de transporte público fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial.

Que mediante correo electrónico de octubre 16 de 2014, reiterado el 28 de octubre del mismo año, se requirió a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG", NIT: 806.001.620-5, a fin de que presentara el listado de las embarcaciones con las cuales prestará el servicio de transporte público fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial

Que mediante radicado 20143210622932 de octubre 28 de 2014, la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG", NIT: 806.001.620-5 informa que prestará el servicio de transporte público fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial, con las embarcaciones COOMULTRAMAG N°. 16 y COOMULTRAMAG N°. 55, las cuales actualmente hacen parte del parque fluvial con que la citada empresa presta el servicio de transporte público fluvial de pasajeros

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar habilitación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, para prestar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial, con las siguientes características:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ.

SIGLA: "COOMULTRAMAG".

N.I.T.: 806.001.620-5

SEDE PRINCIPAL: Calle La Albarrada Edificio 14B – 23. Piso 2, Magangué (Bolívar)

PARÁGRAFO PRIMERO.- la habilitación de que trata el presente artículo, tendrá vigencia indefinida mientras la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, conserve las condiciones de organización empresarial, de carácter técnico, de seguridad y de carácter financiero que dieron origen a su otorgamiento, de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 3112 de 1997.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con la ley 336 de 1996, la habilitación otorgada mediante este Acto Administrativo es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar acto alguno que, de cualquier manera, implique que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la que inicialmente le fue concedida, salvo los derechos sucesorales.

PARÁGRAFO TERCERO.- La empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 3112 de 1997 y la Resolución N°. 2105 de 1999

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar permiso de operación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, para prestar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial, con las siguientes características:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ.

SIGLA: "COOMULTRAMAG"

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003525

DEL

20 NOV 2014

No. 3

Por la cual se habilita y se otorga permiso de operación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, para prestar el servicio de transporte público fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial.

SEDE PRINCIPAL: Calle La Albarrada Edificio 14B – 23. Piso 2, Magangué (Bolívar)

MODALIDAD: Transporte de pasajeros modalidad servicio especial.

ZONA DE OPERACIÓN: RIO MAGDALENA Y AFLUENTES.

PARÁGRAFO.- El permiso de operación otorgado tendrá vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo; siempre y cuando la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, conserve las condiciones de organización empresarial, de carácter técnico y de seguridad, de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 3112 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG" NIT: 806.001.620-5, prestará el servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial, con el parque fluvial que a continuación se relaciona:

RELACION EMBARCACIONES					PÓLIZAS DE SEGUROS			
Nombre	Patente	Tipo de Vinculación	Capacidad Pasajeros.	Clase	Compañía	Amparo	Póliza No.	Vigencia
Coomultramag N° 16	10320550	V	20	Ch	La Equidad Seguros Generales	RCC	AA013817	18/07/2014 A 18/07/2015
Coomultramag N° . 55	10320913	V	18	Ch		RCE	AA013339	03/07/2014 A 03/07/2015

ARTÍCULO CUARTO.- Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente Resolución, la autoridad fluvial realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del Artículo 256 del decreto 3112 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ "COOMULTRAMAG", NIT: 806.001.620-5 o a su apoderado, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, en la calle La Albarrada, edificio 14B 23, piso 2 de la ciudad de Magangué (Bolívar) o en las oficinas de la Inspección Fluvial de Magangué ubicadas en la calle 17 N°: 2 - 46 de la ciudad de Magangué (Bolívar)

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 NOV 2014


CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA
Subdirectora de Transporte (E)

Proyectó:
Revisó:
Fecha:

Jhacon
Juan Alberto Caicedo Caicedo
28/10/2014

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Magangué, a las 14:20 horas del día 05 de diciembre 2014, notifique personalmente al señor FAIDER ALBERTO RORRES HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.9.142.725 de Magangué, en su calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG, del contenido de la Resolución No. 0003525 de 20 de noviembre de 2014, "Por la cual se Habilita y otorga permiso de operación a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG NIT No.806.001.620-5, para prestar el servicio de transporte público fluvial de pasajeros en la modalidad de servicio especial.

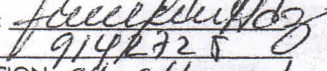
Al notificado se le entregó copia de la citada resolución y se le advirtió que contra el presente Acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

NOMBRE: FAIDER ALBERTO TORRES HERNANDEZ

SERGIO ENRIQUE COIL JIMENEZ
Inspector Fluvial Magangué
C.C. No.8.698.745 de Barranquilla

FIRMA: 
C.C. 9142725
DIRECCION: c/le. albarca #14B23 P2
CIUDAD: Magangué
TELEFONO: 3145076987 - 6875555
FECHA: 05-12-14